

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2019

**Expediente: CNHJ-VER-260/19**

**Asunto:** Se notifica resolución

**CC. Laura Yazmín Ugalde Colunga y otros  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con la resolución emitida por esta Comisión Nacional el 25 de noviembre del año en curso (se anexa a la presente), en la que se resuelve el recurso de queja presentado por Ustedes ante este órgano de justicia partidaria, les notificamos de la citada sentencia y les solicitamos:

**ÚNICO.-** Que en forma inmediata a su recepción, envíen por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico: [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com).

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Adrián Arroyo Legaspi

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2019

**25/NOV/19**

**Expediente: CNHJ-VER-260/19**

**morenacnhj@gmail com**

**ASUNTO:** Se procede a emitir resolución

**VISTOS** para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-VER-260/19** motivo de los recursos de queja (4) presentados por los CC. Laura Yazmín Ugalde Colunga y otros de fechas 27 de marzo, 2 y 12 de abril de 2019, respectivamente, en contra de los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, José Magdaleno Rosales Torres y Jessica Ramírez Cisneros por, según se desprende de los escritos, diversas faltas a nuestra normatividad.

## **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.- Presentación de la queja.** Las quejas (4) motivo de la presente resolución fueron promovidas por los CC. Laura Yazmín Ugalde Colunga y otros de fechas 27 de marzo, 2 y 12 de abril de 2019, respectivamente.

**Los CC. Laura Yazmín Ugalde Colunga y otros manifestaron, en los referidos escritos de queja, lo siguiente (extracto):**

*“HECHOS*

*10. En fecha 22 de febrero del año en curso el C. Diputado José Magdaleno Rosales Torres remitió oficio a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso de Veracruz, para solicitar la creación de una segunda bancada de los Diputados del Partido MORENA. Dicho Grupo Legislativo Mixto denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” tal cual lo manifiestan en su acta constitutiva, estaría formado por los diputados: José Magdaleno Rosales Torres (Como Presidente de dicho grupo legislativo) Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros, y Erik Iván Aguilar López del partido del Trabajo.*

*El motivo de dejar el grupo legislativo presidido por el diputado Juan Javier Gómez Casarín es “por no compartir la forma en que se ha conducido políticamente y administrativa” Así lo manifestaron los tres diputados de morena decidieron dejar el grupo legislativo de morena, según lo manifestó ante medios de comunicación. Además, con la creación del grupo legislativo mixto “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Provocando que la bancada de Morena se quedará sin mayoría en el congreso del Estado (...).*

## **AGRAVIOS**

*PRIMERO.- La falta de probidad en el ejercicio de su encargo público así como de desempeñarse como dignos integrantes de nuestro partido en la realización de su Trabajo, en toda actividad pública y de servicio a la colectividad, ello en virtud de que los Diputados CC. Augusto Nahúm Pellico, Jessica Ramírez Cisneros votaron en contra de los juicios políticos absteniéndose de votar el Diputado José Magdaleno Rosales Torres, pero expresando de manera verbal el sentido de su voto, en cual lo manifestó en contra, juicios entablados en contra del Fiscal General del Estado Jorge Winckler Ortiz apoyando los intereses de un partido diverso a morena(...).*

*SEGUNDO.- La práctica de la denostación y/o calumnia pública en contra de Morena y en específico de otros integrantes de nuestro partido, cometido por el Diputado José Magdaleno Rosales Torres en contra del Diputado Juan Javier Gómez Cazarín, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Grupo Legislativo de Morena en el Congreso del estado de Veracruz. Y del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mediante declaraciones públicas realizadas en distintos medios de comunicación el Diputado José Magdaleno Rosales Torres, ha manifestado estar en contra del Diputado Juan Javier Gómez Cazarín, “por no compartir la forma de conducirse políticamente” y a quien ha señalado de ser “un pelele del Secretario de Gobierno”.*

*Además de solicitar la destitución de cuatro secretarios del gabinete del Gobierno del Estado de Veracruz: El secretario de Gobierno, Secretario de Seguridad Pública, Secretario de Educación y el Secretario de Salud. Secretarios que pertenecen a nuestro partido de Morena, y que forman parte del proyecto del cambio en beneficio del Estado de Veracruz.”*

## **Ofrecieron como pruebas de cargo:**

### **▪ Pruebas documentales**

- 1) Dictamen que emite la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dentro del expediente administrativo LXV/CI/002/2018, con motivo de los hechos denunciados por el C. José Jorge Reyes Peralta contra el C. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de fecha 29 de enero de 2019.
- 2) Dictamen que emite la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dentro del expediente administrativo LXV/CI/001/2018, con motivo de los hechos denunciados por el C. Francisco Zárate Aviña contra el C. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de fecha 30 de enero de 2019.
- 3) Voto particular del diputado Enrique Cambranis Torres de fecha 30 de enero de 2019, referente al Proyecto de Dictamen emitido por los demás integrantes de la Comisión Permanente Instructora, dentro del proceso de Juicio Político con número LXV/CI/001/2018.
- 4) Voto particular del diputado Enrique Cambranis Torres de fecha 29 de enero de 2019, referente al Proyecto de Dictamen emitido por los demás integrantes de la Comisión Permanente Instructora, dentro del proceso de Juicio Político con número LXV/CI/002/2018.
- 5) Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 5 de febrero de 2019 de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
- 6) Notificación personal UTAICEV/escritoL/234/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, la emitida por la oficina de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz en respuesta a la solicitud de información realizada mediante escrito libre a la oficina de transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz realizada por el C. Víctor Manuel Lonngi Sánchez.
- 7) Acuse de recibido de fecha 28 de mayo de 2019 en la oficina del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, escrito signado por el C. Víctor Manuel Lonngi Sánchez en el cual promueve Recurso de Revisión en materia de acceso a

la información en contra de la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz.

- 8) Acuse de recibido de fecha 23 de mayo de 2019, generado por el sistema Infomex Veracruz en el cual la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre promueve recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información que emitió la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz a través del mismo medio electrónico.
- 9) Notificación por Plataforma Nacional UTAICEV/01287519/206/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, la cual fue emitida por la oficina de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz en respuesta a la Solicitud de información con número de folio 01287519, realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia mediante el sistema Infomex Veracruz, la cual fue realizada por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre.
- 10) Acuses de recibido (27) del escrito signado por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre presentados en fecha 30 de mayo de 2019, en las oficinas de los diputados integrantes de la Bancada de MORENA en el Congreso del Estado de Veracruz, donde se les solicita información relativa al porqué no fueron procedentes los Juicios Promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el C. Jorge Winckler Ortiz y el sentido de las votaciones de los diputados del referido grupo parlamentario, es decir quiénes votaron a favor, quiénes en contra y cuáles se abstuvieron de votar, en la sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2019.
- 11) Respuesta emitida por la diputada local Adriana Esther Martínez Sánchez, del Distrito VII con cabecera en Martínez de la Torre, del H. Congreso del Estado de Veracruz LXV Legislatura en la cual responde a la solicitud presentada en fecha 24 de mayo de 2019, realizada por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre.
- 12) Respuesta de fecha 31 de mayo de 2019, emitida por la Diputada Local Elizabeth Cervantes de la Cruz, Representación Proporcional del H. Congreso del Estado de Veracruz LXV Legislatura en la cual responde a la solicitud presentada en fecha 24 de mayo de 2019 realizada por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre.
  - **Técnica**, consiste en diversas notas periodísticas provenientes de distintos medios de comunicación.
  - **Confesional**

- **Superveniente**

- 1) Oficio número DIP-XIII-297/2019 de fecha 18 de julio de 2019, suscrito por la C. María Esther López Callejas
- 2) Resolución del Recurso de Revisión de fecha 10 de septiembre del 2019, dictada en el Expediente IVAI-REV/2591/2019/III, por los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.- Admisión y trámite.** La queja presentada por los CC. Laura Yazmín Ugalde Colunga y otros se registró bajo el número de **Expediente CNHJ-VER-260/19** por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 17 de julio de 2019, y fue notificado a las partes vía correo electrónico en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Estatuto.

**TERCERO.- De la contestación a la queja.** El día 24 de julio de 2019, esta Comisión Nacional recibió escritos de respuesta de los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, José Magdaleno Rosales Torres y Jessica Ramírez Cisneros, a las quejas interpuestas en su contra.

**La C. Jessica Ramírez Cisneros manifestó, de manera individual, en su escrito de respuesta lo siguiente (extracto):**

*“El agravio segundo, es inoperable en razón que no se trata de hechos o actos imputables a la suscrita.*

*El agravio tercero, resulta ser insuficiente al suponer hechos tendentes a menoscabar la unidad política de nuestro Partido, ello porque basa su agravio en alusiones subjetivas que ningún respaldo jurídico y político cuentan (...).”*

**REFERENCIA A LOS AGRAVIOS**

*El agravio primero, es inoperante por que los recurrentes confunden el libre intercambio de ideas con la falta de probidad, por supuestas infracciones a lo principios del Partido(...).”*

**Los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, José Magdaleno Rosales Torres Jessica Ramírez Cisneros, de manera conjunta, manifestaron en su escrito de respuesta lo siguiente (extracto):**

*“1. En primer lugar negamos que hayan ocurrido los hechos como se señalan y negamos los alcances que pretenden darse a los supuestos hechos y a la pruebas. Negamos haber cometido algún ilícito.*

*2. En segundo lugar, de ninguna manera se nos puede sancionar por los hechos que se nos denuncian por que, en caso de haber sucedido, fueron cometidos en el ejercicio de nuestro cargo (...).*

*En ese sentido, todas las cuestiones por las que se nos imputan, en el supuesto sin conceder que hubieran ocurrido, no constituyen un ilícito que pueda ser sancionado por el partido político, puesto que son cuestiones que sucedieron en el ejercicio del cargo.*

*3. En el supuesto de que fueran ciertas las acusaciones que se realizan, el partido no tiene atribuciones para sancionarnos.*

*Esto es así, por que las personas que tenemos el cargo de diputados disponemos de una protección especial en nuestras opiniones y expresiones.*

*(...).*

*4. Del mismo modo, negamos el alcance de las notas periodísticas que se ofrecen como pruebas. Además, las mismas no tienen valor probatorio pleno. No son demostrables sus circunstancias de tiempo, modo y lugar, teniendo aplicación lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-111/2019. (...).”*

**De manera conjunta, ofrecieron como pruebas de descargo:**

- **Presuncional Legal y Humana**
- **Instrumental de Actuaciones**
- **Supervenientes (no se aportó ninguna de manera posterior)**

**La C. Jessica Ramírez Cisneros no aportó pruebas en su escrito de respuesta individual.**

**CUARTO.- De la vista al actor.** Mediante acuerdo de vista de 6 de agosto de 2019, esta Comisión Nacional corrió traslado a los CC. Laura Yazmín Ugalde Colunga y otros de los escritos de respuesta presentados por los denunciados.

Estando en tiempo y forma los CC. Laura Yazmín Ugalde Colunga y otros respondieron (extracto):

*“Si bien es cierto que los imputados se niegan a haber cometido algún ilícito, aunado a que se justifican con decir que en caso de haber cometido algún ilícito los realizaron en función de sus atribuciones que tiene como diputados, (...) lo cierto es que para llegar a dicho puesto fue precisamente por ser militantes activos de nuestro partido Morena, el cual en su estatuto señala que todos los protagonistas del cambio verdadero tenemos derechos y obligaciones, y una de las principales tareas es luchar por la erradicación y eliminación de la corrupción y todos los actos que emanen de ella (...).*

*(...) los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, José Magdaleno Rosales Torres y Jessica Ramírez Cisneros al crear el grupo legislativo mixto “Juntos Haremos Historia” y decidir separarse de la Bancada de Morena en el Congreso del Estado de Veracruz, “Por no compartir la forma en que se han conducido política y administrativamente (...) FRACCIONARON LA BANCADA DE MORENA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DEMOSTRANDO A LA CIUDADANÍA UNA DESUNIÓN EN EL PARTIDO (...).*

*Por lo anterior, ese órgano colegiado se podrá percatar que nos encontramos ante un acto que a todas luces es consentido por los denunciados, por lo tanto, la materia dentro del presente procedimiento subsiste, ya que se acredita fehacientemente que el mismo existió, y como consecuencia lógica inmediata existen beneficios para la contraparte, tal y como se ha hecho del conocimiento de esa autoridad intrapartidaria.*

*(...).*

**DESAHOGO DE LA VISTA RESPECTO AL ESCRITO DE CONTESTACIÓN QUE PRESENTÓ LA C. JESSICA RAMÍREZ CISNEROS**

*(...) si existen los actos reclamados, y que en el momento procesal oportuno se demostrara con las pruebas que fueron aportadas y debe*



*tomarse en cuenta que miente al negar los hechos, pues existen documentales públicas que demuestran que ella como los otros imputados presentaron su renuncia a la bancada de Morena en el Congreso de Veracruz por no compartir los ideales políticos y administrativos con que se conducían (...) perpetuando los intereses de un partido contrario a nuestros ideales (...) perpetuando en el poder un servidor público impuesto por los intereses de otro grupo político el Partido de Acción Nacional, para encubrir y que no se castiguen los delitos y actos de corrupción cometidos por los malos servidores públicos de administraciones pasadas.*

*(...).*

*Aunado a lo anterior nuestro Estatuto de nuestro partido político de Morena señala en su artículo 56 que solamente los militantes podemos iniciar un procedimiento (...) por lo que tenemos interés de exigir que nuestros compañeros militantes y protagonistas del cambio verdadero cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en nuestros principios básicos así como en nuestro estatuto y demás disposiciones (...)."*

**QUINTO.- De la Audiencia Estatutaria.** Por acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2019, esta Comisión Nacional citó a ambas partes a fin de celebrar la audiencia estatutaria el día 20 de septiembre del 2019. Dicha audiencia se celebró de la manera en que consta en el acta levantada y firmada por todos los presentes el día de la celebración de la misma, así como en el audio y video tomado durante ella.

Es menester señalar que tal como obra en el audio y video referido, esta Comisión Nacional **otorgó, una vez iniciada la audiencia de ley a la hora señalada, un término de tiempo razonable** a fin de que la parte denunciada se apersonara sin que esto ocurriera. **Una vez finalizada ésta**, únicamente dos de tres de los denunciados se presentaron, pero tal como obra en el acta respectiva, la Audiencia Estatutaria ya había terminado **con todas las consecuencias jurídicas que ello suponía.**

**SEXTO.- De la presentación de pruebas supervenientes ofrecidas por los actores y de su vista a los denunciados.** El día 20 de septiembre de 2019, se recibieron físicamente en la Sede Nacional de nuestro partido escritos de pruebas supervenientes de misma fecha con números de folio **003205** y **003206**. En fecha 1 de octubre de 2019, esta Comisión Nacional emitió acuerdo de vista de pruebas supervenientes, notificando el mismo a la parte denunciada vía correo

electrónico y por estrados. Una vez fenecido el plazo para realizar manifestación alguna, **no se recibió escrito de respuesta.**

**SÉPTIMO.- De la solicitud de diferimiento de Audiencia Estatutaria.** El día 20 de septiembre de 2019, se recibió en la Sede Nacional de nuestro partido escrito de solicitud de diferimiento de Audiencia Estatutaria suscrito por los CC. Jessica Ramírez Cisneros, Augusto Nahúm Álvarez Pellico y José Magdaleno Rosales Torres con **número de folio 003213.** Acordándose la vista a los actores y dentro del plazo para realizar manifestación alguna, los mismos indicaron **no aceptar diferimiento alguno.**

**OCTAVO.- Del acuerdo de prórroga para la emisión de la resolución.** El 4 de noviembre de 2019, esta Comisión Nacional emitió acuerdo de prórroga en el cual se dictó un término de 15 días hábiles para la emisión de la resolución del expediente CNHJ-VER-260/19.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.- Competencia.** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Al respecto debe precisarse que los legisladores del Grupo Parlamentario de MORENA en el H. Congreso de Veracruz se constituyen como representantes de nuestro partido y están conminados a cumplir la normatividad de este.**

**Es en calidad de miembros de él y bajo esta perspectiva, que este órgano de justicia partidaria examinará el presente asunto.**

**SEGUNDO.- Oportunidad de la presentación de la queja.** Resulta oportuna la presentación de la presente queja al aducir la violación de nuestra documentación básica, pues ello puede ocurrir en cualquier momento al ser de tracto sucesivo y continuado el perjuicio de la militancia y por tanto de nuestro instituto político.

**TERCERO.- Marco jurídico aplicable.** Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

I.Ley General de Partidos Políticos: artículo 41º incisos a), b) y f).

II.Estatuto de MORENA: artículos 2º incisos a), 3º incisos b), c), d), y f), 6º incisos a) y h) y 9º.

III.La Declaración de Principios de MORENA: numeral 1, 3, 4, y 7.

IV.Programa de Acción de Lucha de MORENA: párrafo 5, 6, 7, 8 y 9, punto 1, 2 y 3.

**CUARTO.- Identificación del acto reclamado.** De la simple lectura de los escritos de queja que se atienden en la presente resolución se constatan **TRES AGRAVIOS** hechos valer por los actores, a decir:

- 1) **El incumplimiento, por parte de los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres, de su responsabilidad estatutaria contemplada en el artículo 6º, inciso a) que establece la obligación de los integrantes de nuestro partido de combatir la conservación de un régimen político caduco. Ello al no respaldar la propuesta de los juicios políticos entablados en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz, Jorge Winckler Ortiz de extracción panista.**
- 2) **El incumplimiento, por parte de los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres, de su responsabilidad estatutaria contemplada en el artículo 9º, que establece que los integrantes de nuestro partido velarán por la unidad y fortaleza del partido. Ello por conformar una nueva bancada o grupo legislativo dentro del H. Congreso del Estado de Veracruz denominado: “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” separándose, con dicha acción, del Grupo Parlamentario de nuestro partido en la referida asamblea local.**
- 3) **La transgresión, por parte de C. José Magdaleno Rosales Torres, de la disposición estatutaria contenida en el artículo 3º, inciso j) que establece como fundamento de nuestro partido el rechazo a la práctica de la denostación y/o calumnia pública. Ello por realizar declaraciones en contra de nuestro partido, representantes, dirigentes y/o miembros.**

**QUINTO.- Estudio de fondo de la litis.** El estudio del caso se abordará en 10 (diez) puntos de conformidad con los preceptos constitucionales establecidos en el artículo 16 de nuestra Carta Magna.

<b>1.- El catálogo de las conductas que se encuentran ordenadas y prohibidas por la normatividad de MORENA, aplicables al caso en estudio.</b>
--

**Nuestro Estatuto contempla como faltas sancionables las siguientes:**

“Artículo 53°. Se **consideran faltas sancionables** competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:

*b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos*

*c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA*

*f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA”.*

**2.- El catálogo de sanciones aplicables como consecuencia de la realización de una o varias conductas infractoras.**

El catálogo de sanciones es el siguiente:

“Artículo 64°. **Las infracciones a la normatividad de MORENA podrán ser sancionadas con:**

*a. Amonestación privada;*

*b. Amonestación pública;*

*c. Suspensión de derechos partidarios;*

*d. Cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA;*

*e. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección de MORENA;*

*f. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación de MORENA o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular;*

- g. Impedimento para ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado de MORENA;*
- h. La negativa o cancelación de su registro como precandidato o candidato; y*
- i. La obligación de resarcimiento del daño patrimonial ocasionado.*
- j. Multa para funcionarios y representantes de MORENA, mismas que no podrán exceder de los treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. En caso de reincidencia, las multas se duplicarán.*

**Artículo 65°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia impondrá sanciones tomando en cuenta la gravedad de la falta. A este efecto serán aplicables la jurisprudencia y las tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Reglamento que apruebe el Consejo Nacional”.**

<b>3.- La descripción del hecho imputado al sujeto denunciado.</b>
--

- 1) El incumplimiento, por parte de los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres, de su responsabilidad estatutaria contemplada en el artículo 6°, inciso a) que establece la obligación de los integrantes de nuestro partido de combatir la conservación de un régimen político caduco. Ello al no respaldar los juicios políticos entablados en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz, Jorge Winckler Ortiz de extracción panista.**
- 2) El incumplimiento, por parte de los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres, de su responsabilidad estatutaria contemplada en el artículo 9°, que establece que los integrantes de nuestro partido velarán por la unidad y fortaleza del partido. Ello por conformar una nueva bancada o grupo legislativo dentro del H. Congreso del Estado de Veracruz denominado: “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” separándose, con dicha acción, del Grupo Parlamentario de nuestro partido en la referida asamblea local.**
- 3) La transgresión, por parte de C. José Magdaleno Rosales Torres, de la disposición estatutaria contenida en el artículo 3°, inciso j) que establece**

como fundamento de nuestro partido el rechazo a la práctica de la denostación y/o calumnia pública. Ello por realizar declaraciones en contra de nuestro partido, representantes, dirigentes y/o miembros.

**4.- La relación de pruebas presentadas y desahogadas.**

La relación de pruebas presentadas por los QUEJOSOS fueron las siguientes:

Ofrecieron como pruebas de cargo:

▪ **Documental**

- 1) Dictamen que emite la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dentro del expediente administrativo LXV/CI/002/2018, con motivo de los hechos denunciados por el C. José Jorge Reyes Peralta contra el C. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de fecha 29 de enero de 2019.
- 2) Dictamen que emite la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dentro del expediente administrativo LXV/CI/001/2018, con motivo de los hechos denunciados por el C. Francisco Zárate Aviña contra el C. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de fecha 30 de enero de 2019.
- 3) Voto particular del diputado Enrique Cambranis Torres de fecha 30 de enero de 2019, referente al Proyecto de Dictamen emitido por los demás integrantes de la Comisión Permanente Instructora, dentro del proceso de Juicio Político con número LXV/CI/001/2018.
- 4) Voto particular del diputado Enrique Cambranis Torres de fecha 29 de enero de 2019, referente al Proyecto de Dictamen emitido por los demás integrantes de la Comisión Permanente Instructora, dentro del proceso de Juicio Político con número LXV/CI/002/2018.
- 5) Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 5 de febrero de 2019 de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

- 6) Notificación personal UTAICEV/escritoL/234/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, la emitida por la oficina de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz en respuesta a la solicitud de información realizada mediante escrito libre a la oficina de transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz realizada por el C. Víctor Manuel Lonngi Sánchez.
- 7) Acuse de recibido de fecha 28 de mayo de 2019 en la oficina del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, escrito signado por el C. Víctor Manuel Lonngi Sánchez en el cual promueve Recurso de Revisión en materia de acceso a la información en contra de la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz.
- 8) Acuse de recibido de fecha 23 de mayo de 2019, generado por el sistema Infomex Veracruz en el cual la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre promueve recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información que emitió la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz a través del mismo medio electrónico.
- 9) Notificación por Plataforma Nacional UTAICEV/01287519/206/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, la cual fue emitida por la oficina de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz en respuesta a la Solicitud de información con número de folio 01287519, realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia mediante el sistema Infomex Veracruz, la cual fue realizada por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre.
- 10) Acuses de recibido (27) del escrito signado por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre presentados en fecha 30 de mayo de 2019, en las oficinas de los diputados integrantes de la Bancada de MORENA en el Congreso del Estado de Veracruz, donde se les solicita información relativa al porqué no fueron procedentes los Juicios Promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el C. Jorge Winckler Ortiz, así como el sentido de las votaciones de los diputados del referido grupo parlamentario, es decir quiénes votaron a favor, quiénes en contra y cuáles se abstuvieron de votar, en la sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2019.
- 11) Respuesta emitida por la diputada local Adriana Esther Martínez Sánchez, del Distrito VII con cabecera en Martínez de la Torre, del H. Congreso del Estado de Veracruz LXV Legislatura en la cual responde a la solicitud presentada en fecha 24 de mayo de 2019, realizada por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre.

12) Respuesta de fecha 31 de mayo de 2019, emitida por la Diputada Local Elizabeth Cervantes de la Cruz, Representación Proporcional del H. Congreso del Estado de Veracruz LXV Legislatura en la cual responde a la solicitud presentada en fecha 24 de mayo de 2019, realizada por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre.

- **Técnica**, consiste en diversas notas periodísticas provenientes de distintos medios de comunicación.
- **Confesional**, a cargo de los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, José Magdaleno Rosales Torres y Jessica Ramírez Cisneros

**Su desahogo se hará en el apartado 7.**

▪ **Superveniente**

- 1) Oficio número DIP-XIII-297/2019 de fecha 18 de julio de 2019, suscrito por la C. María Esther López Callejas.
- 2) Resolución del Recurso de Revisión de fecha 10 de septiembre del 2019, dictada en el Expediente IVAI-REV/2591/2019/III, por los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 1:**

Se da cuenta de documento de 23 fojas de fecha 29 de enero de 2019, que contiene el Dictamen emitido por la Comisión Permanente Instructora de la Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz.

**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 2:**

Se da cuenta de documento de 24 fojas de fecha 30 de enero de 2019, que contiene el Dictamen que emite la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 3:**

Se da cuenta de documento de 16 fojas por ambas caras de fecha 30 de enero de 2019, que contiene el voto particular del diputado Enrique Cambranis Torres.

**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 4:**

Se da cuenta de documento de 16 fojas de fecha 29 de enero de 2019, que contiene el voto particular del diputado Enrique Cambranis Torres.



**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 5:**

Se da cuenta de documento de 5 fojas de fecha 5 de febrero de 2019, que contiene el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 6:**

Se da cuenta de documento de 15 fojas de fecha 23 de mayo de 2019, que contiene, entre otras cosas, consulta, respuesta y anexos de trámite realizado ante la oficina de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz

**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 7:**

Se da cuenta de documento de 3 fojas de fecha 28 de mayo de 2019, que contiene el acuse de recibido de Recurso de Revisión signado por el C. Víctor Manuel Longi Sánchez, por la oficina del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 8:**

Se da cuenta de un documento de 4 fojas de 23 de mayo de 2018, que contiene el acuse de recibido de Recurso de Revisión signado por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre, por el sistema Infomex Veracruz.

**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 9:**

Se da cuenta de un documento de 22 fojas de diversas fechas del año en curso, que contiene, entre otras cosas, consulta, respuesta y anexos de trámite realizado mediante Plataforma Nacional UTAICEV/01287519/206/2019, emitida por la oficina de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Veracruz.

**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 10:**

Se da cuenta de un documento de 55 fojas de fecha 30 de mayo de 2019, que contiene los diversos acuses de recibido de los escritos de solicitud signados por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre y presentados en las oficinas de los diputados integrantes de la Bancada de MORENA del Congreso del Estado de Veracruz.

**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 11:**

Se da cuenta de un documento de 5 fojas de fecha 1 de junio de 2019, que contiene la respuesta emitida por la diputada local Adriana Esther Martínez Sánchez a la solicitud presentada por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre.

**Desahogo DOCUMENTAL PÚBLICA 12:**

Se da cuenta de un documento de 8 fojas de fecha 1 de junio de 2019, que contiene la respuesta emitida por la diputada local Elizabeth Cervantes de la Cruz a la solicitud presentada por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre.

### **Desahogo SUPERVENIENTE 1:**

Se da cuenta de documento de 3 fojas útiles en original de fecha 18 de julio de 2019, que contiene la respuesta emitida por la Diputada Esther López Callejas a la solicitud realizada en fecha 24 de mayo de los corrientes por la C. Rebeca Araceli Reyna Aguirre.

### **Desahogo SUPERVENIENTE 2:**

Se da cuenta de documento de 17 fojas útiles en copia simple por ambos lados de fecha 10 de septiembre de 2019, que contiene la resolución del Recurso de Revisión dictada en el Expediente IVAI-REV/2591/2019/III.

### **5.- La relación de pruebas ofrecidas y desahogadas por el sujeto denunciado.**

La relación de pruebas presentadas por los DENUNCIADOS fueron las siguientes:

- Instrumental de Actuaciones
- Presuncional Legal y Humana

### **6.- El razonamiento atinente a la valoración de las pruebas.**

Al tenor de la relación de las pruebas expuestas y desahogadas en los puntos 4 y 5, se concluye lo siguiente en cuanto hace a las PRUEBAS ofrecidas por la parte QUEJOSA:

**PRIMERO.-** Que gozan de pleno valor probatorio las pruebas **DOCUMENTAL 1 a la 5**, ello por considerárseles de **carácter PÚBLICO** toda vez que en términos de lo establecido en el artículo 14, numeral 4, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se trata de escritos emitidos por un Poder Legislativo Local facultado para ello aunado a que su contenido guarda estrecha relación con los hechos y pretensiones expuestos por la parte actora y que, las objeciones hechas valer por los denunciados versan en cuanto a su alcance y valor probatorio **y no respecto de su autenticidad**<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Sirva como sustento de ello el siguiente criterio jurisprudencial: “PRUEBA DOCUMENTAL. OFRECIDA EN FOTOCOPIA ES INNECESARIO EL COTEJO CUANDO SE IMPUGNA EL ALCANCE PROBATORIO”.

En mismo sentido deben ser consideradas las pruebas **DOCUMENTAL 6 y 9<sup>2</sup>**, al ser emitidas por autoridades locales en el ámbito de sus atribuciones, así como que, al igual que las señaladas en el párrafo que precede, su obtención es resultado del acceso a los recursos electrónicos y/o digitales provistos por el Estado Mexicano a través de sus diversos poderes, en ejercicio del derecho constitucional a la información por lo que, independientemente del formato en el cual se hayan entregado, ello les otorga validez.

Respecto de las pruebas **DOCUMENTAL 11 y 12**, las mismas también **gozan de carácter público** en términos del contenido del inciso d) del precepto legal citado en líneas anteriores.

Finalmente, las pruebas **SUPERVENIENTE 1 y 2**, al tratarse de documentos expedidos por autoridades locales en el ámbito de sus atribuciones, debe tenérseles asimismo como **documentales públicas con pleno valor probatorio**.

**SEGUNDO.-** Que las pruebas **DOCUMENTAL 7, 8 y 10**, revisten el carácter de **PRIVADAS** al resultar de actos ejecutados por particulares. Respecto a las dos primeras, solo debe concedérseles alcance y valor probatorio para sustentar la inconformidad de los que allí suscriben, en relación con las respuestas obtenidas por ellos de los órganos de transparencia consultados, así como para acreditar la posesión de copias simples de diversos documentos y la imposibilidad de aportar otros por desahogarse de manera insatisfactoria sus peticiones.

En cuanto hace a la **DOCUMENTAL 10**, a la misma solo debe concedérsele alcance y valor probatorio para sustentar que en la fecha que indica, se formularon escritos de solicitudes a diversos diputados integrantes de la bancada de MORENA en el H. Congreso del Estado de Veracruz.

**TERCERO.-** Que se estiman procedente la prueba **TÉCNICA**, por tratarse de varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial respecto de los hechos que se pretenden acreditar.

**CUARTO.-** Que en cuanto hace a la prueba **CONFESIONAL**, esta Comisión Nacional procedió, durante la elaboración de la presente resolución, a la calificación de las posiciones articuladas por los actores declarando a todas ellas como **legales**. En ese sentido y, al no haberse presentado la parte denunciada a la Audiencia

---

<sup>2</sup> Las mismas se acompañaron posteriormente en copia certificada como resultado de los litigios administrativos interpuestos por algunos de los promoventes del escrito de queja y de los cuales también obra sustento en los autos del presente expediente. Lo anterior no menoscaba el derecho de audiencia de los denunciados toda vez que, desde que fueron ofrecidas, las tuvieron a su alcance e inclusive se pronunciaron respecto de ellas en sus escritos de respuesta.

Estatutaria, es consecuencia jurídica declararles **confesos** de estas con alcance y valor probatorio en lo que favorezca a las pretensiones de los quejosos.

**En cuanto hace a las PRUEBAS ofrecidas por la parte DENUNCIADA:**

**ÚNICO.-** Que las pruebas **Instrumental de Actuaciones y Presuncional Legal y Humana** serán valoradas y consideradas durante el estudio del caso.

**7.- La valoración de lo afirmado por las partes y de la actitud asumida por ellas durante el procedimiento.**

La Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos se desarrolló conforme al sustento escrito y videográfico que obra en los autos del presente expediente.

Se procederá a transcribir **de manera íntegra** las posiciones formuladas a cada uno de los denunciados:

- **Confesional a cargo de: Augusto Nahúm Álvarez Pellico**

**Posición:** 1.- Que tiene conocimiento que en el año 2018 en Congreso del estado de Veracruz recibió solicitudes de Juicio Político en contra del Fiscal General del Estado Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 2.- Que tiene conocimiento que la Diputada Jessica Ramírez Cisneros formó parte de la Comisión Permanente Instructora de la Legislatura del congreso del Estado de Veracruz encargada de dictaminar sobre los Juicios Políticos promovidos contra el Fiscal General del Estado Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 3.- Que tiene conocimiento que la Diputada Jessica Ramírez Cisneros fue la encargada de elaborar los dictámenes de Procedencia de los Juicios Políticos promovidos contra el Fiscal General de Veracruz Jorge Winckler Ortiz emitidos por la Comisión Permanente Instructora de la Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 4.- Que tiene conocimiento que dichos dictámenes se emitieron por acciones y omisiones en el cumplimiento del buen proveer de la Fiscalía, así como violaciones a los derechos fundamentales de las víctimas, y se le da curso a la

Fiscalía General de la Republica por los hechos que pudieron constituir un delito como falsear información ante un juez federal.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 5.- Que tiene conocimiento que el Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz es de descendencia Panista y abogado personal del anterior gobernador del Estado de Veracruz Miguel Ángel Yunes Linares.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 6.- Que tiene conocimiento que la bancada Panista se oponía a la procedencia de los juicios Políticos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 7.- Que tiene conocimiento que el día 22 de febrero del año 2019 se llevó a cabo la Sesión Extraordinarias y votación de la Procedencia de los Juicios Políticos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz en el Congreso del Estado de Veracruz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 8.- Que tiene conocimiento que dicha sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2019 en el Congreso del Estado fue de carácter privado.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 9.- Que tiene conocimiento que dicha sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2019 en el Congreso del Estado se llevaron a cabo por separado dos votaciones para la procedencia de los dos juicios políticos promovido en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 10.- Que usted asistió a la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero de 2019 celebrada en el Congreso del estado de Veracruz para las votaciones de Procedencia de los Juicios Políticos promovidos contra el Fiscal General de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 11.- Que tiene conocimiento que todos los Diputados integrantes de la bancada de Morena asistieron a la sesión extraordinaria privada celebrada en el Congreso del estado de Veracruz para las votaciones de Procedencia de Juicios Políticos promovidos contra el Fiscal General de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 12.- Que usted tiene conocimiento que en la votación de la procedencia del juicio político en contra del fiscal Jorge Winckler Ortiz, el sentido de la votación de la mayoría de los diputados de la bancada de morena fue a favor de la procedencia de dicho juicio.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 13.- Que usted de esta consciente que la mayoría de los diputados de morena votó a favor de la procedencia del juicio político promovido en contra de Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 14.- Que usted está consciente que en la votación de la procedencia del juicio político en contra del C. Jorge Winckler Ortiz, su voto fue diferente al sentido del voto que la mayoría de la bancada morenista emitió.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 15.- Que tiene conocimiento que la Diputada Jessica Ramírez Cisneros en la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero de 2019 voto en contra de la procedencia de los Juicios Políticos promovidos en contra del Fiscal General de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 16.- Que tiene conocimiento que el Diputado José Magdaleno Rosales Torres en la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero del año 2019 voto en contra de la procedencia de los juicios Políticos Promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 17.- Que usted esta consiente que era necesario que toda la bancada de morena votara a favor para que alcanzara la mayoría de los votos para la procedencia del juicio político en contra de Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 18.- Que tiene conocimiento que todos los Diputados Integrantes de la Bancada del Partido Acción Nacional (PAN) emitieron su voto en contra en la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero del año 2019 voto en contra de los juicios Políticos Promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 19.- Que usted en fecha 22 de febrero del año 2019 decidido separarse de la Bancada de Morena.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 20.- Que usted en fecha 22 de febrero de 2019 dirigió un oficio al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado formalizando su deseo de querer separarse del Grupo Legislativa de Morena.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 21.- Que usted manifestó a los medios de comunicación que el motivo por el cual decidió separarse del Grupo Legislativa de Morena o también llamada bancada de Morena fue por no compartir la forma en que se ha conducido política y administrativamente.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 22.- Que usted estuvo de acuerdo en formar parte del grupo Legislativo Mixto "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 23.- Que usted firmó el acta constitutiva del Grupo Legislativo Mixto "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 24.- Que usted junto con la Diputada Jessica Ramírez Cisneros y los Diputados José Magdaleno Rosales Torres y Erick Iván Aguilar López Firmaron acta constitutiva para la creación del Grupo Legislativo Mixto "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" en fecha 22 de febrero del año 2019.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 25.- Que tiene conocimiento que el Diputado José Magdaleno Rosales Torres en fecha 22 de febrero del año 2019 presentó oficio a la presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, remitiendo acta constitutiva para solicitar la creación del Grupo Legislativo Mixto denominado "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 26.- Que tiene conocimiento que el Diputado José Magdaleno Rosales Torres sería el Coordinador del Grupo Legislativo Mixto "Juntos Haremos Historia".

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 27.- Que usted estaba consiente que al firmar la solicitud para poder ser integrante del grupo parlamentario mixto “juntos haremos historia” se separaba definitivamente de la bancada de morena en el congreso del estado de Veracruz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 28.- Que usted además de firmar la solicitud para conformar el grupo mixto juntos haremos historia también firmó el acta constitutiva que daba origen a ese grupo parlamentario.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 29.- Que usted tiene conocimiento que el cambio de gobierno de esta cuarta transformación tanto a nivel federal y en el Estado de Veracruz solo se dio en el poder ejecutivo y legislativo.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 30.- Que usted tiene conocimiento que en el poder judicial, tribunal electoral, fiscalía general del estado de Veracruz, aún prevalecen en su cargo funcionarios que fueron impuestos por el régimen del anterior gobierno.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 31.- Que tiene conocimiento que el C. Jorge Winckler Ortiz fue designado fiscal por ser amigo del ex gobernador Miguel Ángel Yunes Linares.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 32.- Que tiene conocimiento que uno de los fundamentos establecidos en el estatuto de nuestro partido, es por ningún motivo permitir los vicios de la política de los regímenes anteriores como el amiguismo, influyentismo, etc.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 33.- Que usted se afilió al partido morena de manera libre, sin coacción y por coincidir y estar totalmente de acuerdo con lo contenido, en el estatuto, los principios, los ideales, y por coincidir con derrocar el antiguo régimen.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 34.- Que para poder ser candidato a diputado usted tuvo que seguir los procedimientos establecidos en el estatuto del partido morena, leer la convocatoria, estar de acuerdo con su contenido, así como respetar la plataforma por la que fueron impulsadas las y los candidatos del partido morena.

**Respuesta:** CONFESO



**Posición:** 35.- Que usted se convirtió en diputado del congreso del estado de Veracruz por ser candidato de nuestro partido de morena.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 36.- Que usted está de acuerdo en que los principios rectores de los estatutos del partido morena es no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 37.- Que usted se convirtió en diputado del congreso del estado de Veracruz por pertenecer al partido morena.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 38.- Que usted reconoce que la única autoridad para resolver las controversias entre los miembros de nuestro partido por la violación a la normatividad por algún o alguna protagonista del cambio verdadero lo es la comisión nacional de honestidad y justicia del partido morena.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 39.- Que usted manifiesta ser respetuoso de esta honorable comisión nacional de honestidad y justicia y de las resoluciones, recomendaciones y (o sentencias que esta comisión emita.

**Respuesta:** CONFESO

- **Confesional a cargo de: Jessica Ramírez Cisneros**

**Posición:** 1.- Que tiene conocimiento que en el año 2018 el Congreso del Estado de Veracruz recibió solicitudes de Juicio Político en contra del Fiscal General del Estado Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 2.- Que usted formó parte de la Comisión Permanente Instructora de la Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz encargada de dictaminar sobre los Juicios Políticos promovidos contra el Fiscal General del Estado Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 3.- Que usted fue la encargada de elaborar los dictámenes de Procedencia de los Juicios Políticos promovidos contra el Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz emitidos por la Comisión Permanente Instructora de la Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 4.- Que tiene conocimiento que dichos dictámenes se emitieron por acciones y omisiones en el cumplimiento del buen proveer de la Fiscalía, así como violaciones a los derechos fundamentales de las víctimas, y se le da curso a la Fiscalía General de la República, por hechos que pudieran constituir un delito como falsear información ante un juez federal.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 5.- Que tiene conocimiento que el Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz es de descendencia Panista y abogado Personal del anterior Gobernador del Estado de Veracruz Miguel Ángel Yunes Linares.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 6.- Que tiene conocimiento que la bancada Panista se oponía a la procedencia de los Juicios Políticos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 7.- Que tiene conocimiento que el día 22 de febrero del año 2019 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria y votación de la Procedencia de los Juicios Políticos en Contra del Fiscal General del Estado de Veracruz en el Congreso del Estado de Veracruz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 8.- Que tienen conocimiento que dicha sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2019 en el Congreso del Estado fue de carácter privado.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 9.- Que tiene conocimiento que dicha sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2019 en el Congreso del Estado se llevaron a cabo por separado dos votaciones para la procedencia de los dos juicios políticos promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 10.- Que usted asistió a la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero del año 2019 celebrada en el Congreso del Estado de Veracruz para las votaciones de procedencia de Juicios Políticos promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 11.- Que tiene conocimiento que todos los diputados integrantes de la bancada de Morena asistieron a la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha

22 de febrero del año 2019 celebrada en el Congreso del Estado en Veracruz para las votaciones de procedencia de Juicios Políticos promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición: 12.-** Que usted tiene conocimiento que en la votación de la procedencia del juicio político en contra del fiscal Jorge Winckler Ortiz, el sentido de la votación de la mayoría de los diputados de la bancada de morena fue a favor de la procedencia de dicho juicio.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición: 13.-** Que usted está consciente que la mayoría de los diputados de morena votó a favor de la procedencia del juicio político promovido en contra de Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición: 14.-** Que usted está consciente que en la votación de la procedencia del juicio político en contra del c. Jorge Winckler Ortiz, su voto fue diferente al sentido del voto que la mayoría de la bancada Morenista emitió.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición: 15.-** Que tiene conocimiento que el Diputado José Magdaleno Rosales Torres en la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero del año 2019 voto en contra de la procedencia de los Juicios Políticos Promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición: 16.-** Que tiene conocimiento que el Diputado Augusto Nahúm Álvarez Pellico Torres en la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero del año 2019 voto en contra de la procedencia de los Juicios Políticos Promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición: 17.-** Que usted está consciente que era necesario que toda la bancada de morena votara a favor para que se alcanzara la mayoría de votos para la procedencia del juicio político en contra de Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición: 18.-** Que tienen conocimiento que todos los Diputados Integrantes de la Bancada del Partido Acción Nacional (PAN) emitieron su voto en contra en la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero del año 2019 voto en contra

de la procedencia de los Juicios Políticos Promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 19.- Que usted en fecha 22 de febrero del año 2019 decidió separarse de la Bancada de Morena.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 20.- Que usted en fecha 22 de febrero del año 2019 dirigió un oficio al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado formalizando su deseo de querer separarse del Grupo Legislativo de Morena.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 21.- Que usted manifestó a los medios de comunicación que el motivo por el cual decidió separarse del Grupo Legislativo de Morena o también llamada Bancada de Morena fue por no compartir la forma en que se ha conducido política y administrativamente

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 22.- Que Usted estuvo de acuerdo en formar parte del Grupo Legislativo Mixto denominado "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 23.- Que usted firmó el acta constitutiva del Grupo Legislativo Mixto "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 24.- Que usted junto con los Diputados José Magdaleno Rosales Torres, Augusto Nahúm Álvarez Pellico y Erik Iván Aguilar López firmaron acta constitutiva para la creación del Grupo Legislativo Mixto denominado "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" en fecha 22 de Febrero del año 2019.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 25.- Que tiene conocimiento que el Diputado José Magdaleno Rosales Torres en fecha 22 de febrero del año 2019, presentó oficio a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, donde remitía acta constitutiva para solicitar la creación Grupo Legislativo Mixto denominado "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 26.- Que tienen conocimiento que el Diputado José Magdaleno Rosales Torres sería el Coordinador del Grupo Legislativo Mixto “Juntos Haremos Historia”.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 27.- Que usted estaba consiente que al firmar la solicitud para poder ser integrante del grupo parlamentario mixto “juntos haremos historia” se separaba definitivamente de la bancada de morena en el congreso del estado de Veracruz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 28.- Que usted además de firmar la solicitud para conformar el grupo mixto juntos haremos historia también firmó el acta constitutiva que daba origen a ese grupo parlamentario.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 29.- Que usted tiene conocimiento que el cambio de gobierno de esta cuarta transformación tanto a nivel federal y en el Estado de Veracruz solo se dio en el poder ejecutivo y legislativo.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 30.- Que usted tiene conocimiento que en el poder judicial, tribunal electoral, fiscalía general del estado de Veracruz, aún prevalecen en su cargo funcionarios que fueron impuestos por el régimen anterior de gobierno.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 31.- Que tiene conocimiento que el c. Jorge Winckler Ortiz fue designado fiscal por ser amigo del ex gobernador Miguel Ángel Yunes linares.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 32.- Que tiene conocimiento que uno de los fundamentos establecidos en el estatuto de nuestro partido, es por ningún motivo permitir los vicios, de la política de los regímenes anteriores como el amiguismo, influyentismo, etc.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 33.- Que usted se afilió al partido morena de manera libre, sin coacción y por coincidir y estar totalmente de acuerdo con lo contenido en el estatuto, los principios, ideales, y por coincidir con derrocar al antiguo régimen.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 34.- Que para poder ser candidato a diputado usted tuvo que seguir los procedimientos establecidos en el estatuto del partido morena, leer la convocatoria,

estar de acuerdo con su contenido, así como respetar la plataforma por la que fueron impulsados las y los candidatos del partido morena.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 35.- Que usted se convirtió en diputado del congreso del estado de Veracruz por ser candidato de nuestro partido de morena.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 36.- Que usted está de acuerdo en que los principios rectores de los estatutos del partido morena, es no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 37.- Que usted se convirtió en diputado del congreso del estado de Veracruz, por pertenecer al partido morena.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 38.- Que usted reconoce que la única autoridad para resolver las controversias entre los miembros de nuestro partido por la violación a la normatividad por algún o alguna protagonista del cambio verdadero lo es la comisión nacional de honestidad y justicia del partido de morena.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 39.- Que usted manifiesta ser respetuoso de esta honorable comisión nacional de honestidad y justicia y de las resoluciones, recomendaciones y (o sentencias que esta comisión emita.

**Respuesta: CONFESO**

- **Confesional a cargo de: José Magdaleno Rosales Torres**

**Posición:** 1.- Que tiene conocimiento que en el año 2018 el Congreso del Estado de Veracruz recibió solicitudes de Juicio Político en contra del Fiscal General del Estado Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 2.- Que tienen conocimiento que la Diputada Jessica Ramírez Cisneros formó parte de la Comisión Permanente Instructora de la Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz encargada de dictaminar sobre los Juicios Políticos promovidos contra el Fiscal General del Estado Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 3.- Que tiene conocimiento que la Diputada Jessica Ramírez Cisneros fue la encargada de elaborar los dictámenes de Procedencia de los Juicios Políticos promovidos contra el Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz emitidos por la Comisión Permanente Instructora de la Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 4.- Que tiene conocimiento que dichos dictámenes se emitieron por acciones y omisiones en el cumplimiento del buen proveer de la Fiscalía, así como violaciones a los derechos fundamentales de las víctimas, y se le da curso a la Fiscalía General de la República, por hechos que pudieran constituir un delito como falsear información ante un juez federal.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 5.- Que tiene conocimiento que el Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz es de descendencia Panista y abogado Personal del anterior Gobernador del Estado de Veracruz Miguel Ángel Yunes Linares.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 6.- Que tiene conocimiento que la bancada Panista se oponía a la procedencia de los Juicios Políticos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 7.- Que tiene conocimiento que el día 22 de febrero del año 2019 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria y votación de la Procedencia de los Juicios Políticos en Contra del Fiscal General del Estado de Veracruz en el Congreso del Estado de Veracruz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 8.- Que tienen conocimiento que dicha sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2019 en el Congreso del Estado fue de carácter privado.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 9.- Que tiene conocimiento que dicha sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2019 en el Congreso del Estado se llevaron a cabo por separado dos votaciones para la procedencia de los dos juicios políticos promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 10.- Que usted asistió a la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero del año 2019 celebrada en el Congreso del Estado de Veracruz para las votaciones de procedencia de Juicios Políticos promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 11.- Que tiene conocimiento que todos los diputados integrantes de la bancada de Morena asistieron a la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero del año 2019 celebrada en el Congreso del Estado en Veracruz para las votaciones de procedencia de Juicios Políticos promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 12.- Que usted tiene conocimiento que en la votación de la procedencia del juicio político en contra del fiscal Jorge Winckler Ortiz, el sentido de la votación de la mayoría de los diputados de la bancada de morena fue a favor de la procedencia de dicho juicio.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 13.- Que usted está consciente que la mayoría de los diputados de morena votó a favor de la procedencia del juicio político promovido en contra de Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 14.- Que usted está consciente que en la votación de la procedencia del juicio político en contra del c. Jorge Winckler Ortiz, su voto fue diferente al sentido del voto que la mayoría de la bancada Morenista emitió.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 15.- Que tiene conocimiento que la Diputada Jessica Ramírez Cisneros en la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero del año 2019 voto en contra de la procedencia de los Juicios Políticos Promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**

**Posición:** 16.- Que tiene conocimiento que el Diputado Augusto Nahúm Álvarez Pellico en la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero del año 2019 voto en contra de la procedencia de los Juicios Políticos Promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta: CONFESO**



**Posición:** 17.- Que usted está consciente que era necesario que toda la bancada de morena votara a favor para que se alcanzara la mayoría de votos para la procedencia del juicio político en contra de Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 18.- Que tienen conocimiento que todos los Diputados Integrantes de la Bancada del Partido Acción Nacional (PAN) emitieron su voto en contra en la sesión extraordinaria privada celebrada en fecha 22 de febrero del año 2019 voto en contra de la procedencia de los Juicios Políticos Promovidos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz Jorge Winckler Ortiz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 19.- Que usted en fecha 22 de febrero del año 2019 decidió separarse de la Bancada de Morena.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 20.- Que usted en fecha 22 de febrero del año 2019 dirigió un oficio al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado formalizando su deseo de querer renunciar al Grupo Legislativo de Morena.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 21.- Que usted manifestó a los medios de comunicación que el motivo por el cual decidió separarse del Grupo Legislativo de Morena o también llamada Bancada de Morena fue por no compartir la forma en que se ha conducido política y administrativamente

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 22.- Que Usted estuvo de acuerdo en formar parte del Grupo Legislativo Mixto denominado "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 23.- Que usted firmó el acta constitutiva del Grupo Legislativo Mixto "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 24.- Que usted junto con la Diputada Jessica Ramírez Cisneros y los Diputados Augusto Nahúm Álvarez Pellico y Erik Iván Aguilar López firmaron acta constitutiva para la creación del Grupo Legislativo Mixto denominado "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" en fecha 22 de Febrero del año 2019.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 25.- Que usted sería el Coordinador del Grupo Legislativo Mixto “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 26.- Que usted en fecha 22 de febrero del año 2019, presentó oficio a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, donde remitió acta constitutiva para solicitar la creación Grupo Legislativo Mixto denominado “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 27.- Que usted estaba consiente que al firmar la solicitud para poder ser integrante del grupo parlamentario mixto “juntos haremos historia” se separaba definitivamente de la bancada de morena en el congreso del estado de Veracruz.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 28.- Que usted además de firmar la solicitud para conformar el grupo mixto juntos haremos historia también firmó el acta constitutiva que daba origen a ese grupo parlamentario.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 29.- Que usted tiene conocimiento que el cambio de gobierno de esta cuarta transformación tanto a nivel federal y en el Estado de Veracruz solo se dio en el poder ejecutivo y legislativo.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 30.- Que usted tiene conocimiento que en el poder judicial, tribunal electoral, fiscalía general del estado de Veracruz, aún prevalecen en su cargo funcionarios que fueron impuestos por el régimen anterior de gobierno.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 31.- Que tiene conocimiento que el c. Jorge Winckler Ortiz fue designado fiscal por ser amigo del ex gobernador Miguel Ángel Yunes linares.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 32.- Que tiene conocimiento que uno de los fundamentos establecidos en el estatuto de nuestro partido, es por ningún motivo permitir los vicios, de la política de los regímenes anteriores como el amiguismo, influyentismo, etc.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 33.- Que usted se afilió al partido morena de manera libre, sin coacción y por coincidir y estar totalmente de acuerdo con lo contenido en el estatuto, los principios, ideales, y por coincidir con derrocar al antiguo régimen.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 34.- Que para poder ser candidato a diputado usted tuvo que seguir los procedimientos establecidos en el estatuto del partido morena, leer la convocatoria, estar de acuerdo con su contenido, así como respetar la plataforma por la que fueron impulsados las y los candidatos del partido morena.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 35.- Que usted se convirtió en diputado del congreso del estado de Veracruz por ser candidato de nuestro partido de morena.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 36.- Que usted está de acuerdo en que los principios rectores de los estatutos del partido morena, es no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 37.- Que usted se convirtió en diputado del congreso del estado de Veracruz, por pertenecer al partido morena.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 38.- Que usted reconoce que la única autoridad para resolver las controversias entre los miembros de nuestro partido por la violación a la normatividad por algún o alguna protagonista del cambio verdadero lo es la comisión nacional de honestidad y justicia del partido de morena.

**Respuesta:** CONFESO

**Posición:** 39.- Que usted manifiesta ser respetuoso de esta Honorable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y de las resoluciones, recomendaciones y (o sentencias que esta comisión emita.

**Respuesta:** CONFESO

**8.- La calificación del agravio, la precisión de qué elementos probatorios sustentan los hechos que se le imputan a los acusados y las razones de ello.**

En cuanto al **AGRAVIO PRIMERO**, esto es:

- **El incumplimiento, por parte de los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres, de su responsabilidad estatutaria contemplada en el artículo 6º, inciso a) que establece la obligación de los integrantes de nuestro partido de combatir la conservación de un régimen político caduco. Ello al no respaldar los juicios políticos entablados en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz, Jorge Winckler Ortiz de extracción panista.**

Este órgano jurisdiccional lo estima **FUNDADO** en cuanto hace a las imputaciones realizadas a los **CC. Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres** toda vez que, derivado las pruebas **DOCUMENTAL PÚBLICA 11 y 12 y SUPERVENIENTE 1**, y de su concatenación con la diversa **CONFESIONAL** a cargo de cada uno de ellos, **se constata** que los denunciados votaron y/o se abstuvieron de votar a favor de declarar procedente los Juicios Políticos en contra del Fiscal General del Estado de Veracruz, Jorge Winckler Ortiz.

Lo anterior esa así toda vez que las CC. María Esther López Callejas, Elizabeth Cervantes de la Cruz y Adriana Esther Martínez Sánchez, diputadas e integrantes de la fracción de MORENA en el Congreso Local, al responder a la solicitud promovida por uno de los actores proporcionaron, en algunos casos, un desglose que contiene los nombres de los integrantes de nuestra bancada que votaron a favor de los juicios políticos pero, **sobre todo, de quienes manifestaron su voluntad de forma distinta al resto de los miembros.**

En los tres escritos aportados como pruebas, las que suscriben, **confirman que los únicos diputados que disintieron en el sentido de su voto respecto del resto de la bancada de MORENA fueron los CC. Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres, el primero de los mencionados en contra y el segundo por la abstención, esto en ambas votaciones correspondientes a los 2 juicios políticos entablados y no así el C. Augusto Nahúm Álvarez Pellico quien votó a favor en todos los casos.**

Las referidas pruebas, tal como se señaló en el apartado correspondiente, gozan de pleno valor probatorio lo anterior sin que sobre resaltar que quienes las suscribieron se encontraron presentes al ocurrir el acto que se reclama teniendo, además, el conocimiento de los hechos controvertidos por ser ellas representantes populares presentes en las referidas sesiones privadas, es decir, los motivos específicos por los cuales les constan los hechos, lo cual hace que merezca fe lo que mencionan.

Es menester resaltar que tales medios de prueba resultan idóneos para sustentar las acusaciones realizadas por los denunciados dado que la naturaleza que la legislación orgánica del Congreso del Estado de Veracruz otorga a las sesiones en donde se resuelve la procedencia de los juicios políticos es de **carácter privado y de las cuales no obra sustento documental en donde conste el sentido de los votos emitidos por cada uno de los legisladores**, es decir, se trata de hechos que solo pueden ser acreditados mediante la adminiculación de medios probatorios de diversas naturalezas los que, de forma alguna, puedan considerarse como constancias reveladoras del hecho que busca probarse y en el que consten las circunstancias y pormenores confluente en ese momento, características que revisten las pruebas señaladas como **DOCUMENTAL PÚBLICA 11 y 12 y SUPERVENIENTE 1** en concatenación a la **CONFESIONAL particularmente a la Posición #14** de los respectivos pliegos de posiciones a cargo de los acusados en los que se les declaró **CONFESOS** de haber votado en un sentido distinto al resto de los demás integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso Local<sup>3</sup>.

En cuanto al **AGRAVIO SEGUNDO**, esto es:

- **El incumplimiento, por parte de los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres, de su responsabilidad estatutaria contemplada en el artículo 9º, que establece que los integrantes de nuestro partido velarán por la unidad y fortaleza del partido. Ello por conformar una nueva bancada o grupo legislativo dentro del H. Congreso del Estado de Veracruz denominado: “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” separándose, con dicha acción, del Grupo Parlamentario de nuestro partido en la referida asamblea local.**

Este órgano jurisdiccional lo estima **FUNDADO** en cuanto hace a las imputaciones realizadas los **CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres** toda vez que, derivado de las pruebas **DOCUMENTAL 6 y 9** y de su concatenación con la diversa **CONFESIONAL** a cargo de cada uno de ellos **particularmente de la Posición #20 a la #28** de los respectivos pliegos de posiciones a cargo de los acusados en los que se les declaró **CONFESOS** de haber formalizado su deseo de separarse del grupo parlamentario de MORENA, así como de formar una nueva fracción legislativa, **se constata** que los denunciados conformaron un grupo legislativo denominado

---

<sup>3</sup> El resto de los miembros de la bancada de MORENA en el H. Congreso del Estado de Veracruz votaron a favor de la procedencia de los juicios políticos.

“*JUNTOS HAREMOS HISTORIA*” renunciando con ello a la bancada de MORENA en el H. Congreso del Estado de Veracruz.

Lo anterior esa así toda vez que, en los referidos medios probatorios obtenidos mediante los sistemas de transparencia establecidos por el Estado Mexicano, obran **escritos de dimisión firmados por los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres** todos de fecha 22 de febrero de 2018, en los que, de manera igual, los tres denunciados manifestaron lo siguiente:

*“Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo en vigor, me permito comunicarle mi decisión de DIMITIR en este acto, al Grupo Legislativo que coordina el Diputado Juan Javier Gómez Casarín, y que el suscrito integraba hasta esta fecha.*

**(...) es mi voluntad, en ejercicio pleno de mis derechos y prerrogativas, conformar de inmediato un nuevo Grupo Legislativo Mixto (...)**.

Énfasis añadido\*

Asimismo, obra documento denominado: “*ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO “JUNTO HAREMOS HISTORIA” DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE*” en la que **constan las firmas de los 3 denunciados manifestando:** “*constituimos en este acto el GRUPO LEGISLATIVO MIXTO “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que será coordinado por el Diputado JOSÉ MAGDALENO ROSALES TORRES*”.

Así, de los escritos señalados se **comprueba** que los hoy denunciados manifestaron su voluntad de separarse de nuestro partido en su calidad de grupo legislativo y conformar uno distinto bajo otra denominación. Su rúbrica tanto en los escritos de dimisión como en el acta constitutiva no debe ser considerado un elemento menor pues, para los fines jurídicos, la firma permite identificar al signante de un escrito con la manifestación del interés que tiene en relación con el contenido del documento provocando con ello la eficacia del acto que ahí se consigna y, en consecuencia, su existencia y validez.

Cuando la firma consta, se tiene la certeza de que realmente la persona tenía el propósito de ejecutar el acto o acción que está realizando. Además, **la importancia de la firma autógrafa radica en que constituye un conjunto de rasgos puestos del puño y letra del promovente, que producen certeza sobre la voluntad de ejercer el derecho de acción, pues la finalidad de la firma es dar autenticidad al escrito que se signa, identificar al autor o suscriptor del documento y vincularlo con su contenido.**

**9.- Los razonamientos lógico-jurídicos basados en nuestra normatividad, por los cuales se considera que las conductas imputadas transgreden nuestras normas, principios y fundamentos, así como la sanción correspondiente.**

De lo expuesto en el punto que antecede y en cuanto hace al **AGRAVIO PRIMERO es dable concluir la actualización de una conducta transgresora de nuestra normatividad, en específico, de la violación pública y notoria al artículo 6º, inciso a) del Estatuto de MORENA** que a la letra indica:

*“**Artículo 6º.** Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):*

***a.** Combatir el régimen de corrupción y privilegios en que se ha fincado la conservación de un régimen político caduco, y rechazar en todos los ámbitos las coacciones que el poder pretenda imponer sobre la libertad y soberanía popular”*

A fin de no caer en ambigüedades y en ejercicio de su facultad interpretadora, esta Comisión Nacional procede a dilucidar qué debe o a quiénes debe entenderse, en el caso específico, como: “régimen de corrupción y privilegios” y/o “régimen político caduco”<sup>4</sup>.

Para ese fin debe recurrirse a lo expuesto en el **Programa de Acción de Lucha de MORENA** el cual establece en su párrafo 6, lo siguiente:

---

<sup>4</sup> Ello no debe dar lugar a eximir de responsabilidad a los acusados aduciendo que desconocían la aplicación concreta de la norma pues, conocen (o están obligados a hacerlo) el Programa de Acción de Lucha de MORENA en donde, con claridad, se explica: “¿Por qué luchamos?”.

*“**MORENA** sostiene que la oligarquía mexicana junto con las cúpulas del PRI y el PAN han llevado a esta decadencia y antidemocracia (...).”*

De dicha norma se desprende que:

1. MORENA identifica como responsables del sistema político corrupto y antidemocrático (antes gobernante) a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.
2. El partido Acción Nacional y Revolucionario Institucional responden a grupos de intereses creados, es decir, élites económicas y políticas.
3. El partido Acción Nacional y Revolucionario Institucional han propiciado la decadencia de la vida pública de nuestro país.

En conclusión: “régimen de corrupción y privilegios” y/o “régimen político caduco” supone, entre otras cosas, la utilización de instancias de gobierno (decadencia) para beneficio y/o privilegio de determinados personajes y/o grupos (intereses creados) que como resultado generan administraciones corruptas en detrimento de los intereses de los ciudadanos (sistema político corrupto y antidemocrático).

Ahora bien, en el caso que nos ocupa es dable concluir que quien entonces fungía como Fiscal General del Estado de Veracruz, el C. Jorge Winckler Ortiz representaba a dicho régimen de corrupción y privilegios y/o régimen político caduco ello, en primer lugar, por su **amistad** con el C. Miguel Ángel Yunes Linares, entonces Gobernador del Estado de Veracruz de extracción panista y quien habría de designarlo (previa aprobación del Partido Acción Nacional en el Congreso Local) en el cargo que ostentó hasta el 3 de septiembre de 2019, en segundo lugar por los **resultados negativos** durante su gestión<sup>5</sup> y, en tercero, por **los sendos actos violatorios de la Constitución y Leyes Locales plenamente acreditados en los Dictámenes que emitió la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Ante tales elementos, resulta claro que el objetivo de nuestro partido-movimiento de construir una sociedad libre, justa, solidaria, democrática y fraterna **no se estaba**

---

<sup>5</sup> De acuerdo con el Proyecto “Impunidad Cero”, la Fiscalía General del Estado de Veracruz (FGE) a cargo de Jorge Winckler Ortiz ocupó el penúltimo lugar en el Índice Estatal de Desempeño de las Procuradurías y Fiscalías 2019. Véase: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/indice-de-desempeno-ubica-fiscalia-de-veracruz-en-ultimos-lugares>



**cumpliendo** en el Estado de Veracruz y que, por ende, los **CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres** se encontraban obligados a, desde el ámbito de sus responsabilidades, **combatir al régimen caduco** en dicha entidad federativa.

**En los juicios políticos, los denunciados estaban conminados a votar en contra pues solo la expresión de la voluntad en este sentido hubiera representado de manera adecuada a MORENA como verdadera oposición a la corrupción, el amiguismo y contra gobiernos ineficientes que no respondían a las necesidades del pueblo,** máxime que, en cuanto hace a uno de los denunciados, esto es, a la C. Jessica Ramírez, en un primer momento como integrante de la Comisión Permanente Instructora, votó a favor de la propuesta de Dictamen que acordaba sancionar con la separación del cargo al C. Jorge Winckler y, durante la votación en la que se decidió la procedencia del juicio político, votó en contra, lo que resulta extraño y difícilmente explicable cuando el resto de sus compañeros de bancada votó a favor.

Los **CC. Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres** **asumieron de facto** (mediante su voto en contra y abstención) **la posición del Grupo Parlamentario del PAN** (asentada en los votos particulares del diputado Enrique Cambranis Torres) quien, evidentemente, mostró su negativa a la destitución del cargo del C. Jorge Winckler por responder este último a los intereses de la entonces administración estatal panista y por haber sido él la propuesta-designación del gobernador Miguel Ángel Yunes Linares.

Es menester recordar que **MORENA** plantea que el régimen político caduco no podrá frenarse y superarse, si el pueblo no se organiza para poder decir ¡basta! a quienes, movidos por la ambición al dinero y al poder, mantienen secuestradas a las instituciones públicas, sin importarles el sufrimiento de la gente y el destino de la nación. **MORENA** llama a cambiar este régimen en el terreno político y por la vía pacífica y electoral para establecer en México una verdadera democracia, un gobierno del pueblo y para el pueblo.

**Por lo hasta aquí expuesto, es dable concluir como grave la conducta transgresora de nuestra normatividad llevada a cabo por los CC. Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres, estimando pertinente esta Comisión de Justicia la pena establecida en el artículo 64, inciso d) del Estatuto de MORENA como su sanción.**

En cuanto hace al **AGRAVIO SEGUNDO** es dable concluir la actualización de una conducta transgresora de nuestra normatividad, en específico,

**de la violación pública y notoria al artículo 9° del Estatuto de MORENA** que a la letra indica:

*“**Artículo 9°.** En **MORENA** habrá libertad de expresión de puntos de vista divergentes. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de las y los integrantes de nuestro partido por grupos internos, corrientes o facciones, y las y los Protagonistas del cambio verdadero velarán en todo momento por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del país”.*

Énfasis añadido\*

Se estima lo anterior en virtud de que la conducta desplegada por los **CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres** se trata de acto de divisionismo que quebrantan la unidad de nuestro partido en su forma de grupo legislativo. De acuerdo a la normatividad de MORENA, la cual conmina a todos sus miembros a comportarse como dignos integrantes de nuestro partido ya sea en toda actividad pública y/o privada y de servicio a la colectividad, los grupos parlamentarios, si bien se desarrollan en una esfera distinta a la interna-partidista no son entes independientes de esta pues en principio sus miembros, al ser postulados por nuestro instituto político, están conminados a respetar nuestras normas y a conducirse políticamente en el terreno legislativo bajo la ideología del partido con el fin de transformar nuestros principios en políticas públicas.

En ese sentido, como se ha mencionado, no se trata de un ente independiente sino del partido político mismo que se encuentra representado en los plenos locales fungiendo como uno de los primeros rostros públicos ante electorado. Al solicitar expresamente su dimisión de la fracción legislativa **emanada de nuestro partido**, los denunciados renunciaron de facto a la facultad de representar a MORENA y, en consecuencia, su separación del partido.

No sobra señalar que las solicitud de renuncia a la fracción de MORENA, el acta constitutiva del nuevo grupo parlamentario y su presentación ante el órgano correspondiente del Congreso Local se formalizaron en **misma fecha que tuvo lugar la votación para aprobar la procedencia de los multirreferidos juicios políticos**, tal comportamiento agrava los hechos imputados pues refleja una clara intención de dividir, no solo a la fracción legislativa de nuestro partido, sino también los votos emitidos así como pretensión de justificar, en cuanto a los CC. Jessica

Ramírez y José Rosales, que el sentido de sus votos no se efectuó como miembros de la bancada de MORENA sino por parte de un grupo legislativo distinto.

Resulta claro para esta Comisión Jurisdiccional que los representantes populares emanados de MORENA no pueden pretender pertenecer a nuestro partido y adecuarse a nuestra línea ideológica solo en ciertos temas y en algunas votaciones. La representación que ostentan es, tal como lo marca nuestra normatividad, en toda actividad pública y/o privada. Con la conducta desplegada, los **CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales** renunciaron de facto a la facultad de representar a nuestro partido, se apartaron de sus principios y normas y cometieron actos divisorios que atentan flagrantemente contra la unidad de MORENA. El deber de los denunciados era velar en todo momento por la fortaleza del partido que les brindó su confianza y les concedió el derecho de representarlos abanderándolos bajo sus siglas y su compromiso era con nuestro principios y normas.

**Por lo hasta aquí expuesto, es dable concluir como grave la conducta transgresora de nuestra normatividad llevada a cabo por los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales, estimando pertinente esta Comisión de Justicia la pena establecida en el artículo 64, inciso d) del Estatuto de MORENA como su sanción.**

Finalmente, el **AGRAVIO TERCERO** hecho valer por los actores deviene inoperante dado que durante el estudio de los **AGRAVIOS PRIMERO y SEGUNDO** se ha alcanzado la pena máxima que impone el Estatuto como sanción. En ese orden de ideas a ningún fin jurídicamente eficaz conduciría analizar los restantes conceptos de agravio ya que no podría obtener alguna cuestión adicional a la aquí resuelta.

Sirva de sustento para lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial:

***“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.*** Si al examinar los conceptos de violación invocados en la demanda de amparo resulta fundado uno de éstos y el mismo es suficiente para otorgar al peticionario de garantías la protección y el amparo de la justicia federal, resulta innecesario el estudio de los demás motivos de queja.

*240348. Tercera Sala. Séptima Época. Semanario Judicial de la Federación. Volumen 175-180, Cuarta Parte, Pág. 72”.*

Ahora bien, previo al RESUELVE y una vez estipulada la sanción impuesta por cada una de las conductas imputadas, es menester añadir a la misma lo siguiente:

- A) La falta es de forma o de fondo.** Es de fondo toda vez que la conducta desplegada por el denunciado actualiza conductas transgresoras de nuestra normatividad consistentes en no combatir el régimen de corrupción y privilegios, así como el no velar por la unidad y fortaleza del partido.
- B) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar.** La conducta desplegada por el denunciado se realiza en su actividad pública, de trabajo y servicio a la colectividad al momento en el que se desarrolla como representante de nuestro partido.
- C) Calificación de las faltas como graves u ordinarias.** Es una falta grave al constituir violaciones estatutarias a disposiciones tendientes a tutelar los principios de honestidad, combate a la corrupción y a los vicios de la política actual, así como la unidad, cohesión y armonía partidistas.
- D) La entidad de la lesión que pudo generarse.** Sus obligaciones como Protagonista del Cambio Verdadero y los fundamentos de nuestro partido.
- E) Reincidente respecto de las conductas analizadas.** Esta Comisión Nacional certifica que no existe sanción previa en contra del denunciado por la conducta objeto de sanción.
- F) Conocimiento de las disposiciones legales.** El denunciado tenía conocimiento de las obligaciones de los militantes derivados del marco constitucional, leyes federales y documentos básicos, así como de los principios fundacionales de nuestro instituto político.

#### **10.- De los efectos de la sanción impuesta**

Que derivado de la sanción impuesta consistente en lo preceptuado por el artículo 64, inciso d) del Estatuto de MORENA Vigente, en virtud de haberse encontrado fundados los **AGRAVIOS PRIMERO** y **SEGUNDO** hechos valer por los actores, es dable concluir que la misma trae consigo todos los efectos jurídicos que los propios Documentos Básicos de nuestro partido le atribuyen. Así pues, ello también conlleva **la inmediata separación de los CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, José Magdaleno Rosales Torres y Jessica Ramírez Cisneros como integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en el H. Congreso Local de Veracruz.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47 párrafo primero, 49 incisos a), b) y n), 53 inciso b), c) y f), 54, 56 y 64 inciso d)** del Estatuto de MORENA, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se declara **FUNDADO EL AGRAVIO PRIMERO y SEGUNDO** hecho valer por los **ACTORES**, en virtud de lo expuesto en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se sanciona a los **CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, Jessica Ramírez Cisneros y José Magdaleno Rosales Torres** con la **CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA**, con fundamento en lo establecido en el **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución.

**TERCERO.-** **Notifíquese** la presente resolución a la parte actora, los **CC. Laura Yazmín Ugalde Colunga** y otros para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** **Notifíquese** la presente resolución a la parte denunciada, los **CC. Augusto Nahúm Álvarez Pellico, José Magdaleno Rosales Torres y Jessica Ramírez Cisneros** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** **Notifíquese** la presente resolución al Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA en el H. Congreso de Veracruz, el **C. Juan Javier Gómez Cazarín** para dar cumplimiento a los efectos precisados en la última parte de la presente ejecutoria.

**SEXTO.-** **Notifíquese** la presente resolución a los órganos correspondientes para el trámite conducente derivado de la sanción impuesta, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.- Publíquese** en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional por el plazo de **3 días** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**OCTAVO.- Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

*“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”*



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi